

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciséis de enero de dos mil veintitrés

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20180031500**

En atención a lo solicitado en escrito militantes en consecutivos 21 y 24, este Despacho Judicial teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales particularmente lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

**RESUELVE:**

- 1.- DECLARAR TERMINADOS tanto del proceso principal como el de reconvenición de la referencia por DESISTIMIENTO de las pretensiones conforme al artículo 314 ibidem.
- 2.- ORDENAR la entrega de los documentos que sirvieron de base de la acción a la parte demandante inicial y demandante en reconvenición. Por secretaria proceda de conformidad.
- 3.- Sin condena en costas conforme a la petición de las partes.
- 4.- Archivar el expediente, una vez cumplidas las anteriores disposiciones. Déjese las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c88ca147da8bb1bed6293002ef7a653ad500f65fc1c56d3e5f00cec46fa074**

Documento generado en 16/01/2023 08:13:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>